INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS A DESARROLLAR POR ENTIDADES U ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO PRIMORDIAL SEA LA ATENCIÓN, DEFENSA O REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO 2025.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y ANEXOS I, II y III

Tabla de contenido

Observaciones generales: 2
Información sobre la convocatoria: 2
Cumplimentación del ANEXO I. Solicitud de subvención. 3
Cumplimentación del ANEXO II. Memoria explicativa de la entidad. 5
Cumplimentación del ANEXO III. Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención. 7
Anexo. Costes indirectos. 11

Josefa Valcarcel, 44
28071 Madrid
Tel.: 913 018 242

CSV : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ALVARO BRUNO GOMEZ MÉNDEZ | FECHA : 08/05/2025 09:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Observaciones generales:

- Los anexos I, II, III que se presenten como parte integrante de la solicitud deberán contener la firma digital de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la entidad.
- Las entidades solicitantes **deben utilizar los modelos de anexos que se acompañan al texto de la resolución de convocatoria**. La documentación complementaria que, en su caso, se aporte deberá identificarse con el número y denominación del apartado y anexo al que se refiera.
- A efectos de cumplir con la obligación establecida en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **las entidades solicitantes,** en el caso de que no lo hubieran hecho para convocatorias anteriores, **deberán darse de alta en la dirección electrónica vial (DEV)** que sirve como plataforma para gestionar automáticamente todas las notificaciones y comunicaciones que se generen en la tramitación de las diferentes fases del procedimiento administrativo iniciado tras la convocatoria de las subvenciones. Al llegar a la pantalla de suscripción a procedimientos, se debe marcar "Subvenciones organizaciones atención víctimas accidentes de tráfico".
- Todos los **anexos y tablas** que figuran en la convocatoria estarán a disposición de los solicitantes en formato Word o Excel en la página web de la DGT.

NOTA: Sobre los **proyectos objeto de las ayudas** (disposición 2ª. 1 de la resolución de convocatoria) es importante recordar que estos deben ser **organizados por la entidad solicitante** y que, por tanto, los proyectos que incluyan actuaciones dirigidas a cubrir necesidades puntuales de proyectos organizados por terceros, ya sean entidades, asociaciones u organismos públicos, en los que la entidad solicitante participe como colaboradora o invitada no serán objeto de subvención.

A este respecto, es importante, a la hora de presentar las memorias, tener en cuenta el contenido del punto 3 del apartado 2º de la convocatoria en el que se detallan los tipos de proyectos y actividades que no serán objeto de subvención.

Información sobre la convocatoria:

- Órgano instructor: Observatorio Nacional de Seguridad Vial. c/ Josefa Valcárcel, 44 – 28071 Madrid.
- Teléfono de contacto: 913018671
- Dirección de correo electrónico: subvencionvictimas@dgt.es

CSV : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ALVARO BRUNO GOMEZ MÉNDEZ | FECHA : 08/05/2025 09:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Cumplimentación del ANEXO I. Solicitud de subvención.

Apartado 1: Datos de la convocatoria.

- *Fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE*: se especificará la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Apartado 2: Datos de identificación de la entidad solicitante.

- *Nombre o razón social*: se consignará el nombre completo de la entidad que figure en sus estatutos y en el registro administrativo correspondiente, que deberá coincidir exactamente con el nombre que figura en la tarjeta de identificación fiscal.
- Si el solicitante fuera una **agrupación de organizaciones sin personalidad**, de las contempladas en el tercer párrafo del artículo 2 de la Orden INT/202/2018, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria, se consignará como denominación que se trata de una "Agrupación" y a continuación se indicarán los nombres de las entidades miembro que la integran.

Apartado 3: Datos de identificación de la persona representante legal de la entidad.

- Se indicará su nombre y apellidos, su nº de D.N.I. y el cargo que ocupa en la entidad.
- Si el solicitante fuera una agrupación de organizaciones sin personalidad, se indicará el nombre y apellidos del/de la representante que se haya designado de entre los representantes legales de las entidades que forman parte de la misma.

Apartado 4: Proyectos presentados a subvención.

- En la tabla que aparece en este apartado, se indicará, únicamente, la denominación asignada por la entidad a cada uno de los proyectos para los que solicita subvención, con indicación del coste total estimado de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que, como máximo, se podrán presentar **5 proyectos** por cada entidad solicitante, con un límite máximo de presupuesto estimado de **50.000 €** por cada uno de ellos.

Apartado 5: Documentación adicional aportada.

Se señalará con una "X" cada uno de los documentos que se aportan, de los relacionados en el apartado 5.

- La personalidad del *representante legal* se acreditará con el D.N.I. o pasaporte.

  No será necesario presentar el documento acreditativo de la identidad cuando el solicitante manifieste expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por el órgano instructor del procedimiento a través del Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado.
- *Poder bastante*: No será necesario aportar el poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante si ese poder ya consta en los estatutos sociales en razón del cargo que ostenta la persona que actúa en nombre de la entidad. **En este caso, se indicará el artículo de los estatutos donde aparezca dicha atribución**.
- *Estatutos*: debe aportarse copia de los estatutos sociales vigentes de la entidad solicitante.

CSV : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ALVARO BRUNO GOMEZ MÉNDEZ | FECHA : 08/05/2025 09:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Los estatutos deberán ir acompañados de la *acreditación de la inscripción de la entidad en el registro administrativo* correspondiente.

- La *identificación del personal directivo de la entidad*, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección podrá acreditarse mediante alguna de las siguientes opciones:

  a) aportación de una certificación expedida por el/la secretario/a de la entidad firmada electrónicamente, acompañada del justificante de la inscripción de dichos datos en el registro administrativo correspondiente,

  b) aportación de una resolución de inscripción en el correspondiente registro administrativo expedida por el responsable del mismo.

- Deberá aportarse la certificación académica (título académico, certificado de aptitud, etc…) y el currículo de los profesionales contratados y/o voluntarios que vayan a participar en los proyectos subvencionados.

NOTA: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, los documentos reseñados en los párrafos anteriores podrán sustituirse por un **escrito** en el que se haga constar:

a) que esos documentos no han sufrido modificación

b) que están en poder de este centro directivo

c) la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y

d) que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En caso de que se hubiesen superado esos cinco años, se deberán presentar de nuevo.

- *Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias***.

No será precisa la presentación de esta documentación si el solicitante autoriza, de forma expresa, a la Dirección General de Tráfico, para que ésta pueda obtener de forma directa la acreditación de la circunstancia mencionada marcando con una “X” la casilla correspondiente.

- *Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones frente a la Seguridad Social***.

Contrariamente a lo establecido en el apartado anterior, se presume que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para comprobar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo oposición expresa de la entidad solicitante, en cuyo caso deberá acreditar dicho extremo con la certificación correspondiente.

Si la entidad no está obligada a darse de alta a efectos fiscales o de Seguridad Social, deberá aportarse declaración responsable del representante de la entidad en la que conste que la misma no está obligada, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia de la entidad en los respectivos registros de contribuyentes a la Hacienda Pública y de afiliados y en alta en la Seguridad Social.

- *Declaración responsable* de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, firmada electrónicamente, de que la misma no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CSV : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ALVARO BRUNO GOMEZ MÉNDEZ | FECHA : 08/05/2025 09:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Cumplimentación del ANEXO II. Memoria explicativa de la entidad.

Nombre o razón social: Se cumplimentará consignando el nombre completo de la entidad debiendo coincidir con los indicados en el apartado 2 del Anexo I.

Apartado 1: - Características de la entidad solicitante.

- *Fines de la entidad*: se deberán transcribir íntegramente los fines de la entidad tal y como figuran en sus estatutos sociales. Se indicará, también, la *fecha de su constitución legal* y el *ámbito territorial* de actuación de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.
- Si la entidad es una ***federación***, en el apartado 1. 4 se deberán relacionar las asociaciones que la integran, indicando su nombre completo, siglas y C.I.F.
- En el punto 1.5, en el caso de las asociaciones, se indicará el *número de socios* que poseen a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones. Y en el punto 1.6 se relacionarán, en su caso, las *delegaciones* que posee la entidad con indicación de su domicilio.

Apartado 2. Resumen de los proyectos realizados en los último tres años.

- En este apartado se reflejarán, exclusivamente, los proyectos realizados por la entidad solicitante relacionados con la seguridad vial.
- En la tabla que aparece en este apartado se relacionarán, únicamente, el número total de proyectos de esa índole realizados en cada uno de esos años. Una información más detallada de cada uno de ellos deberá cumplimentarse en el anexo II-bis.

En el **ANEXO II-BIS** se proporciona un modelo tabla con la información mínima requerida para cada uno de los proyectos ejecutados durante los tres años anteriores.

Esta tabla deberá cumplimentarse para cada uno de los proyectos realizados y, **solo en caso de que el proyecto no hubiera sido subvencionado por la DGT,** se complementará con una **documentación mínima necesaria para justificar la realización de los proyectos** que se relacionen, que estará integrada:

- por una memoria justificativa de la realización del proyecto suscrita por el representante legal de la entidad o
- por una referencia a la página web de la entidad donde se pueda acceder a la mencionada información.

Apartado 3. Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar.

- En este apartado se deberá indicar el nombre y los apellidos del personal directivo de la entidad, señalando el cargo que ocupan.
- Será necesario, también, a efectos de valorar la especialización del órgano directivo, según lo indicado en el criterio de valoración 1, b) de la disposición octava de la resolución de convocatoria, si son o no víctimas directas de accidentes de tráfico o, en su caso, familiares de víctimas hasta el segundo grado de consanguinidad.

CSV : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ALVARO BRUNO GOMEZ MÉNDEZ | FECHA : 08/05/2025 09:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Apartado 4. Gestión basada en criterios de calidad.

- En la primera tabla se indicarán los sistemas de evaluación y de calidad a que está sometida o aplica la entidad.
- En la segunda tabla se relacionará la documentación justificativa que se aporte. Si dicha documentación estuviera disponible en la página web de la entidad bastará con insertar el enlace.

Apartado 5. Estructura y recursos actuales de la entidad.

Se dará información sucinta sobre los recursos materiales, técnicos y personales de los que disponga la entidad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

5.1.1: Inmuebles.

- La entidad deberá indicar la dirección completa de los bienes inmuebles que posea en propiedad, de los que se encuentren en régimen de arrendamiento o de aquellos que disponga bajo cualquier título de uso y disfrute.
- Si se trata de una federación deberán especificarse los bienes inmuebles de las entidades integradas, indicando su dirección.

5.2.1. Personal remunerado.

- En la tabla deberá reflejarse de forma resumida la **categoría profesional** y el **número total de trabajadores/as por categoría profesional** que prestan servicio en la entidad, sujetos tanto a contrato laboral fijo como temporal.

5.2.2. Personal voluntario.

- En la tabla del personal voluntario se indicará el **número total** de personas que colaboran como voluntarias en el funcionamiento de la entidad, así como los que participan en los diferentes proyectos ejecutados por la misma, informando sobre su cualificación y actividad que desarrollan.
- Si se trata de una confederación o federación, deberá totalizar por comunidades autónomas los voluntarios de sus federaciones o asociaciones integradas.

5.3. Medios financieros.

- Se trata de proporcionar una información básica sobre la situación financiera de la entidad en el año 2024.

Tabla de "Ingresos":

- En el apartado de "financiación propia" se indicarán los ingresos procedentes de cuotas de socios, así como los recursos obtenidos directamente por la entidad, entre ellos, los procedentes de donativos y los beneficios obtenidos como resultado de la realización de actividades de carácter social y/o comercial (ventas, publicaciones, rifas, etc.).
- En las filas de "subvenciones recibidas", la entidad deberá especificar las que ha recibido de las diferentes administraciones públicas, de la Unión Europea y/o de cualquier otro organismo público, nacional o internacional, debiendo reflejarse la denominación completa del órgano concedente de la subvención.
- En la columna "otras fuentes de financiación", deberán relacionarse los ingresos obtenidos por la entidad que no hayan quedado recogidos en los apartados anteriores (intereses bancarios, aportaciones de entes privados, etc.).

CSV : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ALVARO BRUNO GOMEZ MÉNDEZ | FECHA : 08/05/2025 09:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Tabla 5.3.2 de "Gastos": se deberá consignar el importe de los gastos soportados por la entidad en el año 2024, de acuerdo con las partidas que se indican.

IMPORTANTE: En este anexo se incluye una tabla con un desglose de los **costes o gastos generales o indirectos**, en concordancia con los criterios establecidos en el anexo de este documento, cuyo porcentaje sobre el total de gastos de la entidad sirve para establecer el límite máximos de imputación de este tipo de gastos en los proyectos subvencionados.

Deben incluirse como costes indirectos, exclusivamente, la tipología de gastos incluidos en la tabla.

Cumplimentación del ANEXO III. Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención.

Nota general: Se cumplimentará un anexo III por cada uno de los proyectos para los que se solicite subvención.

Responsable del proyecto:

La entidad solicitante designará a una persona responsable para cada uno de los proyectos presentados a efectos de comunicación con el órgano instructor del procedimiento.

Ejecución coordinada con otras entidades.

En este punto debe informarse si el proyecto se realiza, o no, de forma coordinada con otras asociaciones o entidades **que reúnan los requisitos para poder ser beneficiarias de la subvención**, esto es, tener como objetivo primordial la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico y de sus familiares, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2 de la Orden INT/202/2018, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Si la solicitud se formulara por una agrupación de organizaciones sin personalidad, cada una de las entidades miembro deberá cumplimentar un Anexo III referido a los compromisos de ejecución que asuma del proyecto y se deberá aportar una **memoria explicativa** que resuma el papel que juega cada una de las entidades participantes en el desarrollo del proyecto.

Apartado 1. Fundamentación del proyecto.

La entidad deberá destacar la necesidad detectada a la que se quiere dar respuesta y los objetivos que se persiguen con el mismo, con aportación de la información necesaria para respaldarla.

Apartado 2. Relación del proyecto con los ámbitos prioritarios de actuación establecidos en la convocatoria.

En este apartado la entidad solicitante debe señalar la relación particular del proyecto con los ámbitos prioritarios de actuación determinados en la resolución de convocatoria.

El proyecto podrá estar relacionado con más de un ámbito prioritario.

CSV : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ALVARO BRUNO GOMEZ MÉNDEZ | FECHA : 08/05/2025 09:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Apartado 3. Alcance del proyecto.

Tanto en lo que se refiere al alcance geográfico como al poblacional de los proyectos, se deberá aportar una información que diferencie, por un lado, **las actividades ya realizadas entre el 1 de noviembre del año anterior hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en B.O.E.** y, por otro, **las que se estima que serán realizadas** desde esa fecha hasta el final del período establecido para el desarrollo de los proyectos, esto es, como máximo el 31 de octubre de cada año

A tal fin, **para los proyectos preventivos** se han habilitado **dos tablas** diferenciadas (la 3.1.1. y la 3.1.2.) en las que se concretarán, además, los municipios en los que se han desarrollado o se desarrollarán las actividades que conforman el proyecto, con indicación de la provincia a la que pertenecen y el lugar de celebración (centro de enseñanza, centro cultural, sede de la entidad, etc.) con indicación de su dirección.

En la última columna, según proceda, se concretará o estimará el número de personas participantes en las actividades del proyecto.

La relación de las provincias y municipios **deberá aparecer ordenada alfabéticamente**.

Para los **proyectos de atención directa a las víctimas** se ha habilitado la tabla 3.2.1 en la que se diferenciarán las atenciones psicológicas, las jurídicas y las de reinserción socio-laboral ya realizadas y las que se estime que se vayan a realizar.

Para conocer el alcance geográfico de los proyectos asistenciales se ha habilitado la tabla 3.2.2.

IMPORTANTE: cuando se solicita información sobre el nº de víctimas/familiares de víctimas beneficiarias, se está pidiendo que se concrete, por un lado, el nº de víctimas o familiares que ya han recibido o que estén recibiendo atención psicológica, orientación jurídica u orientación relativa a la reinserción socio-laboral entre el 1 de noviembre de 2024 y la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones en el B.O.E., y, por otro, que se haga una previsión de posibles nuevas víctimas o familiares que pudieran ser atendidos desde la publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2025.

Se entienden como sesiones psicológicas o asesoramientos de carácter jurídico o socio laborales aquellas intervenciones de entorno a una hora de duración cada una, por lo que NO DEBEN COMPUTARSE COMO VÍCTIMAS ATENDIDAS O ASESORADAS aquellas personas que se dirijan a la entidad para realizar SIMPLES CONSULTAS acerca de las características de los servicios ofrecidos.

Explicación de los criterios utilizados para realizar la estimación del número de destinatarios:

Tanto para los proyectos de atención directa a las víctimas como para los preventivos, deberán explicarse los **criterios utilizados para realizar la estimación del número de destinatarios**, pudiendo tenerse en cuenta, para ello, las atenciones y actividades ya realizadas hasta el momento de la convocatoria y la experiencia acumulada en los años anteriores.

Apartado 4. Estudios previos.

En caso de que se hayan realizado estudios previos para detectar las necesidades a cubrir por el proyecto se marcará la casilla correspondiente y dicho estudios se aportarán, junto con al anexo III o mediante enlace web, como documentación adicional.

CSV : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ALVARO BRUNO GOMEZ MÉNDEZ | FECHA : 08/05/2025 09:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Apartados 5 y 6. Metodología de trabajo y actividades del proyecto.

En estos apartados se describirá la metodología utilizada, el procedimiento y las pautas de actuación, la organización de los grupos, en su caso, y el método de trabajo.

Deberán relacionarse de forma detallada y cronológica cada una de las actividades que integran proyecto, indicando las fechas de inicio y finalización previstas.

En caso de que estas actividades tengan una entidad claramente diferenciada se especificará su coste.

Las actividades/actuaciones incluidas han de ser acordes con los objetivos propuestos.

En el caso de los proyectos de atención psicológica, se especificarán claramente los protocolos de actuación y las fases del proceso de atención. Se informará de la media de sesiones que recibe cada víctima, adaptadas a su situación individual, que garanticen una intervención de calidad. Asimismo, se describirán de forma precisa y detallada las actividades específicas y variadas correspondientes a cada tipo de atención —como evaluaciones, intervenciones, talleres y seguimientos—, indicando en cada caso la duración prevista y el/la profesional responsable de su ejecución.

Apartado 7. Recursos necesarios para el proyecto.

En este apartado se relacionarán los recursos materiales, técnicos y económicos necesarios para desarrollar el proyecto.

En el apartado de **recursos materiales** se detallarán las sedes e instalaciones destinadas a las atenciones, así como el material de oficina, los medios de soporte para atenciones telefónicas y online, el material fungible, el servicio de reprografía y otros elementos logísticos necesarios.

Deberán especificarse los distintos **medios técnicos** que se emplearán para la realización de las actividades, como material informático, medios audiovisuales, entre otros.

En el caso de las atenciones psicológicas, se detallará el material específico de trabajo, incluyendo pruebas estandarizadas de evaluación, guías y protocolos de intervención, escalas psicométricas y material de apoyo para las sesiones terapéuticas.

En cuanto a los **recursos económicos**, la entidad debe informar **lo más detalladamente posible,** en las tablas que se incluyen en el anexo, sobre el presupuesto que se estima necesario para el desarrollo del proyecto.

Por un lado, se informará sobre los i**ngresos previstos para financiar el proyecto.** La entidad solicitante deberá informar acerca del **origen previsto y cuantía de los recursos económicos que financiarán la ejecución del proyecto** presentado a subvención.

Por otro lado, se informará sobre el coste previsto del proyecto. En el **presupuesto de gastos** se diferenciará entre los gastos relacionados directamente con la ejecución del proyecto y los gastos indirectos o generales.

a) Gastos relacionados directamente con la ejecución del proyecto

- La entidad deberá incluir el número total de trabajadores/as, fijos y temporales, vinculados al proyecto y los gastos salariales totales que se imputarán al mismo (en los **gastos salariales** se pueden incluir el salario, incluidos complementos, las cuotas de Seguridad Social a cargo del trabajador, así como las retenciones del IRPF).
- Las retribuciones del personal laboral adscrito al cumplimiento del proyecto únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las cuantías fijadas por grupos de cotización en el **anexo VI** de la resolución de convocatoria. Sólo podrán subvencionarse los gastos correspondientes a las retribuciones devengadas por las actividades desarrolladas en

CSV : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ALVARO BRUNO GOMEZ MÉNDEZ | FECHA : 08/05/2025 09:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

los respectivos proyectos.

- En un apartado específico se reflejarán las **cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad** que se vayan a imputar.
- Se informará, también, sobre el importe que, en su caso, se abonará a los profesionales que estén adscritos al proyecto mediante **contrato de arrendamiento de servicios**.
- Se entiende como **colaboraciones esporádicas** las que suponen una participación puntual de determinadas personas en la realización de algunas de las actividades del proyecto que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo; en caso contrario, los citados gastos deberán formalizarse mediante un contrato laboral o mediante un contrato de arrendamiento de servicios de acuerdo con la legislación vigente.
- En la partida de **gastos de desplazamiento y dietas** se deberá señalar, de forma diferenciada, el importe total de los desplazamientos y el de las dietas, concepto este último en el que se incluyen los gastos de alojamiento y/o manutención del personal adscrito al proyecto, incluido el personal voluntario.
- En la partida de "**Otros gastos directamente imputables al desarrollo del proyecto**" se relacionarán y cuantificarán aquellos gastos que no tienen cabida en las partidas anteriores, relacionados con los recursos materiales y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto, así como los gastos de las pólizas de seguro del personal voluntario que participa en el proyecto.
- Para concretar los posibles gastos de amortización de bienes inventariables que pudieran imputarse como gasto de un programa hay que estar en lo preceptuado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Los gastos del epígrafe 7, Gastos financieros, de asesoría jurídica o de administración, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- El epígrafe 8. "Subcontratación" deberá ser cumplimentado en los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la subcontratación de alguna o algunas de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto para el que solicita subvención. Deberán detallarse las actividades que se van a subcontratar y el coste de las mismas, debiendo fundamentar detalladamente las razones que la justifican y que impiden a la entidad desarrollar directamente el programa en su totalidad, aportando la correspondiente memoria explicativa.

  Los términos de la subcontratación están recogidos en el artículo 9.5 de las bases reguladoras y en disposición 6ª.11 de la resolución de convocatoria.

b) Gastos indirectos.

- La convocatoria define este tipo de gastos como los que afectan a varias de las actividades desarrolladas por el beneficiario o los costos de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo como el arrendamiento de bienes inmuebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustibles), primas de seguro de edificios y otro inmovilizado, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería…), tributos municipales (tasas de alcantarillado, basuras…), etc.
- Es importante tener en cuenta que este tipo de gastos habrán de imputarse por la entidad solicitante a la actividad subvencionada **en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas**.
- Sobre el tratamiento de los gastos indirectos a efectos de esta convocatoria ver el anexo.

CSV : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ALVARO BRUNO GOMEZ MÉNDEZ | FECHA : 08/05/2025 09:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Apartado 7.4. "Medios personales":

- La entidad deberá reflejar los datos **de todo el personal retribuido**, fijo o contratado temporal, que participe en el proyecto, así como las personas que presten servicio mediante contrato de arrendamiento de servicios, cumplimentando las tablas correspondientes.
- Deberá reflejarse, también, en su correspondiente tabla, el **personal voluntario** que colabora en el programa, indicando su nombre, categoría profesional, las funciones que realiza y el total de horas dedicadas al programa.

IMPORTANTE: No se considerará personal voluntario a las personas que componen el órgano de dirección de la entidad solicitante.

Anexo. Costes indirectos.

La Orden INT/202/2018, de 28 de febrero[1], establece, en su artículo 6.3, *que los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad*.

La disposición 6ª. 8 de la resolución de la Dirección General de Tráfico por la que se convoca la concesión de subvenciones para este año, define estos costes como *los que afectan a varias de las actividades desarrolladas por el beneficiario o los costos de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo*.

Por su parte, el Plan General de Contabilidad Pública, establece como coste indirecto *aquel que no puede vincularse directamente con las actividades resultantes del proceso de producción, por lo que debe imputarse a través de un criterio o clave de reparto*.

A efectos de esta convocatoria, y no habiéndose fijado en las bases reguladoras la fracción del coste total de la actividad subvencionada que se considera coste indirecto imputable a la misma, **se considerarán como costes indirectos que podrán tenerse en cuenta los siguientes:**

- Servicios externos como alquileres, electricidad, telefonía, mantenimiento de la página web o de los locales, asesoría, otros gastos de gestión de la/s sede/s (limpieza, reparaciones…), etc.
- Gastos generales de administración como gastos de gestorías, auditoría, seguros (tipo multirriesgo o de responsabilidad civil genéricos, teniendo en cuenta que los seguros de accidentes suscritos para el personal voluntario y las pólizas suscritas ex profeso para el desarrollo de un proyecto determinado se considerarán gastos directos), gastos informáticos (no inversión) como cuotas de *cloud*, mantenimientos…
- Gastos de gestorías administrativas, asesorías jurídicas o financieras, dedicados al mantenimiento de la actividad interna de la entidad.
- Tributos, cuando el beneficiario los abona efectivamente.

[1] Orden INT/202/2018, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a programas a desarrollar por entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico y de sus familiares.

CSV : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ALVARO BRUNO GOMEZ MÉNDEZ | FECHA : 08/05/2025 09:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Amortización de activos dedicados a tareas de gestión y staff.

A la hora de considerar la imputación de costes indirectos se debe tener en cuenta las siguientes **limitaciones** derivadas de las bases reguladoras de estas subvenciones:

- En ningún caso podrán financiarse con los fondos de la subvención gastos originados por actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.
- De igual forma, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

- **El cálculo para la imputación de los costes indirectos se realizará de la siguiente forma**:
  - Se determinará la cuantía total de los gastos en los que incurrió la entidad el año anterior.
  - Del total de gastos se determinará la cuantía correspondiente a los gastos indirectos, en los términos establecidos en la tabla 5.3.2 del *anexo II. Memoria explicativa de la entidad*.
  - Se determinará el porcentaje que supusieron los costes indirectos sobre el total de los costes de la entidad.
  - Dicho porcentaje constituirá el límite máximo de costes indirectos a imputar por cada proyecto subvencionado en 2025, **calculado sobre la cuantía otorgada por la DGT,** teniendo en cuenta que si la cantidad previamente presupuestada en el anexo III del proyecto correspondiente, fuera menor, habrá de imputarse esta última cuantía. Si fuera mayor, se imputará hasta el límite máximo mencionado anteriormente.

CSV : GEN-dfdf-65d1-bf09-9697-ab89-e695-371b-0365
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ALVARO BRUNO GOMEZ MÉNDEZ | FECHA : 08/05/2025 09:31 | Sin acción específica